**VISTO:**

 El expediente CO-0062-01758359-2 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el expediente de referencia, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

1. Institúyase en el ámbito del Honorable Concejo Municipal el premio Isabel “Chabela” Zanutigh, el cual será otorgado a las personas humanas o jurídicas que se destaquen por sus trayectorias, formación, conocimientos, experiencias, activismos, militancias y compromisos en favor de la protección, defensa, preservación y/o conservación de la naturaleza, tanto desde la perspectiva de los derechos humanos ambientales, activismos ecofeministas, derechos de los pueblos campesinos/as e indígenas y los derechos de la naturaleza.
2. La distinción consistirá en una estatuilla y un diploma para cada categoría; y

será entregada, previa convocatoria de inscripción y definición del jurado, cada 22 de abril, en coincidencia con el Día Internacional de la Madre Tierra.

1. **Categorías.** Las categorías premiadas serán las siguientes:
	1. Activismo socio-ambiental: para todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.
2. Activismo de organizaciones de la sociedad civil: para todas aquellas organizaciones no gubernamentales, colectivos, asambleas, comunidades, vecinos/as autoconvocados/as, con o sin persona jurídica.
3. Juventudes por el clima: para los jóvenes activistas por el clima y, en general, defensores/as de la naturaleza, cuya edad oscile entre los 15 y 30 años de edad, al momento de la entrega de la distinción.
4. Mención especial del jurado: al mejor artículo, investigación o reportaje socio-ambiental, para periodistas y/o comunicadores/as de la Ciudad de Santa Fe.
5. **Convocatoria.** El Honorable Concejo Municipal abrirá la convocatoria para todas las categorías, cada año calendario, del 1 al 30 de marzo.

Las postulaciones se realizarán a solicitud de personas humanas y/o organizaciones no gubernamentales, como así también de universidades, centros de investigación y entes públicos de derecho no estatal, remitidas formalmente ante el Honorable Concejo Municipal, en el plazo establecido por el presente Decreto y respetando los requisitos del reglamento interno elaborado por el Jurado.

1. **Jurado.** La selección de las/los ganadoras/es estará a cargo de un jurado ad honorem conformado en su totalidad por cinco (5) integrantes: dos (2) concejalas/es del Honorable Concejo Municipal; un (1) representante del campo académico terciario o universitario local; un (1) representante de organizaciones no gubernamentales con reconocida trayectoria en la defensa y protección del ambiente; y un (1) representante del campo periodístico ambiental de la Provincia de Santa fe.
2. El Honorable Concejo Municipal, a través de su Presidencia, será la autoridad de aplicación del presente Decreto y deberá convocar, antes de la apertura de las postulaciones, a las/los integrantes del jurado. El primer jurado será el encargado de definir su reglamento interno.
3. Comuníquese.

**SALA DE SESIONES, 19 de noviembre de 2021.-**

### Presidente: Lic. Leandro Carlos González

**Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller**